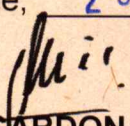


INFORME DE SECRETARIA: La presente demanda Ejecutiva correspondió por reparto de 23 de septiembre de 2022. Fue inadmitida mediante auto del 27 de octubre de 2022 y subsanada en tiempo oportuno Para proveer.

Florida Valle, 23 NOV 2022


ALVARO CARDONA GUTIERREZ

Secretario. -

AUTO - Nro. 433

Ejecutivo Singular -Menor Cuantía- Rad: **76275-4089-001-2022-00318-00**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Florida - Valle del Cauca, 23 NOV 2022

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR ha sido debida y oportunamente subsanada, pues reúne los requisitos legales exigidos en los arts. 82 y 422 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la Vía Ejecutiva a favor de BANCO DE BOGOTA S.A. con NIT. 860.002.964-4, en contra de JOSE OMAR CABRERA VALEJO portador de la CC No. 16.880.711, para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de esta providencia, procedan a cancelar la siguiente suma de dinero:

1) Por \$ 21.616.078= como capital insoluto, según el PAGARE No. 16880711 de fecha 9 de septiembre de 2022, inserto.

2) Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 10 de septiembre de 2022 hasta que se cumpla con el pago total de esta obligación.

3) Sobre las Costas y Agencias se resolverá en el momento oportuno.

SEGUNDO: DECRETASE el Embargo y secuestro de los dineros presentes y futuros que se encuentren depositados en todas las cuentas corrientes y/o de ahorros de los Bancos y Corporaciones a nivel nacional como BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO W S.A., BANCO ITAU, BANCOOMEVA, BANCO FINANADINA, BANCO FALLABELLA S.A., y

BANCO PICHINCHA S.A.; librese el oficio circular respectivo, limitando la medida en **\$25.000.000.**

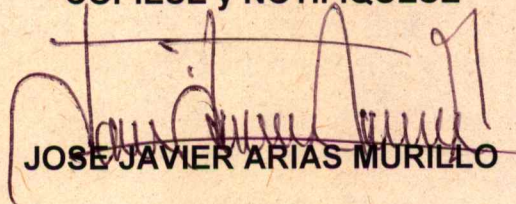
Líbrese el respectivo oficio circular a los correos electrónicos aportados en memorial de medidas.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada: JOSE OMAR CABRERA VALLEJO, hágasele-s- saber que dispone-n- del término de diez -10- días como TRASLADO para que proponga-n- las excepciones que consideren tener a su favor.

CUARTO: Reconocer como apoderado judicial de la parte demandante al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, identificada con C.C. No. 91.012.860 y con T.P No. 74.502 del C.S.J., conforme al poder que le fue conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por estado electrónico-No. 41 de fecha 29 NOV 2022


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario